

#7056

P114574



Sea por medio de la cual toda persona de nacionalidad dominicana que se proponga salir al exterior a trabajar en cualquier oficio o empleo, deberá proveerse previamente de un contrato de trabajo en el país de destino que se la ponga todo a la Secret. de Estado de Justicia y Trabajo. -

S. Pujas

6 Nov. / 56



*Com. Justicia*



SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

*Pahilla*

Número: 19775

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
NOV 6 1956

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

El Gobierno ha tomado siempre gran empeño en que los dominicanos que salen al exterior gocen de un mínimo de seguridad para desenvolver su vida en el país de destino, dentro de un ambiente de comodidad y bienestar sin exponerse a continuas privaciones o a desempleo, resultado directo de imprevisiones de difícil reparación.

Con tal propósito ha dictado el Gobierno diversas disposiciones que, como la que establece la fianza para salir al exterior, garantizan la repatriación, en caso necesario, de los nacionales dominicanos que tengan la intención de residir en el extranjero.

A tal finalidad va también encaminado el anexo proyecto de ley que me permito someter a la consideración de los señores legisladores, que sujeta a toda persona que se proponga salir al exterior a trabajar en cualquier oficio o empleo, a proveerse previamente de un contrato de trabajo en el país de destino que será sometido a la Secretaría de Estado de Justicia y Trabajo para fines de aprobación.

Cuando se trate de profesionales que se propongan salir al

*P/145-94*



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA


---

-2-

exterior a ejercer su profesión, deberán someter dicho contrato de trabajo a la aprobación antes indicada, así como a la aprobación previa de la Secretaría de Estado de Salud Pública si se trata de profesiones médicas, y del Procurador General de la República cuando se trate de abogados o notarios.

Se prevé, asimismo, en el referido proyecto de ley, que la aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia y Trabajo no será otorgada en ningún caso sino después que el interesado haya asumido, mediante declaración jurada, el compromiso de no cambiar su nacionalidad dominicana.

Dios, Patria y Libertad,



Héctor B. Trujillo Melina,  
Presidente de la República.

---

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY ▶

Número:

Art. 1.- Toda persona de nacionalidad dominicana que se proponga salir al exterior a trabajar en cualquier oficio o empleo, deberá proveerse previamente de un contrato de trabajo en el país de destino que será sometido a la Secretaría de Estado de Justicia y Trabajo para fines de aprobación.

Art. 2.- Los profesionales dominicanos que se propongan salir al exterior a ejercer su profesión, deberán proveerse, asimismo, de un contrato de trabajo que estará sujeto a la misma aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia y Trabajo, así como a la aprobación previa de la Secretaría de Estado de Salud Pública cuando se trate de profesiones médicas, y del Procurador General de la República cuando se trate de abogados o notarios.

Art. 3.- La aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia y Trabajo no será otorgada en ningún caso sino después que el interesado haya asumido el compromiso, mediante declaración jurada, de que no cambiará su nacionalidad dominicana.

DADA, etc., etc.....

14 de noviembre, 1956



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Señores senadores:

La Comisión Permanente de Justicia y Trabajo ha estudiado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo en fecha 6 de Noviembre de 1956, anexo al Mensaje No. 19775.

Este proyecto de ley sujeta a toda persona que se proponga salir al exterior a trabajar en cualquier oficio o empleo, a proveerse previamente de un contrato de trabajo en el país de destino, que será sometido a la Secretaría de Estado de Justicia y Trabajo para fines de aprobación.

Esta disposición legal es fruto del interés que en ha tomado el Gobierno/que los nacionales que salgan al exterior gocen de un grado de seguridad cada vez mayor para desenvolver su vida en el país de destino.

Vista la finalidad de este proyecto, solicitamos del Senado impartirle su aprobación e incluirlo en la Orden del Día de la presente sesión.

Milady Félix de L'Official  
Presidenta

J. Fortunato-Canaan  
Vicepresidente

Juan B. Rojas  
Secretario

J. M. Vidal Velázquez  
Vocal

Víctor Garrido--Vocal--

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
15 de noviembre de 1956.-

C3312

General Héctor B. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 19775 de fecha 5 de noviembre del año en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual toda persona de nacionalidad dominicana que se proponga salir al exterior a trabajar en cualquier oficio o empleo, deberá proveerse previamente de un contrato de trabajo en el país de destino que será sometido a la Secretaría de Estado de Justicia y Trabajo.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Abelardo R. Nanita  
Vicepresidente en funciones

P1/14575

vp.

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
15 de noviembre de 1956.-

03311

Señor Lic. Carlos Sánchez i Sánchez,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, plácese remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual toda persona de nacionalidad dominicana que se proponga salir al exterior a trabajar en cualquier oficio o empleo, deberá proveerse previamente de un contrato de trabajo en el país de destino que será sometido a la Secretaría de Estado de Justicia y Trabajo.

Muy atentamente le saluda,

Abelardo R. Manita  
Vicepresidente en funciones

vp.

01/13650



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D. N.

5722

20 NOV 1956

Señor  
Don Abelardo R. Nanita,  
Vicepresidente en funciones del Senado.  
CIUDAD.

Señor Vicepresidente:

Awise a usted recibo de su oficio No.03311 de fecha 15 de noviembre de 1956, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley por medio del cual toda persona de nacionalidad dominicana que se proponga salir al exterior a trabajar en cualquier oficio o empleo, deberá proveerse previamente de un contrato de trabajo en el país de destino que será sometido a la Secretaría de Estado de Justicia y Trabajo.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

01/13651



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 20734 ✓

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional  
21 de noviembre, 1956  
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Ley en virtud de la cual toda persona de nacionalidad dominicana que se proponga salir al exterior a trabajar en cualquier oficio o empleo, deberá proveerse previamente de un contrato de trabajo en el país de destino que será sometido a la Secretaría de Estado de Justicia y Trabajo, ha sido registrada con el No. 4587, y promulgada en fecha 20 de noviembre en curso.

Le saluda muy atentamente,

Joaquín Balaguer,  
Secretario de Estado de la Presidencia

jb  
am/nr



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

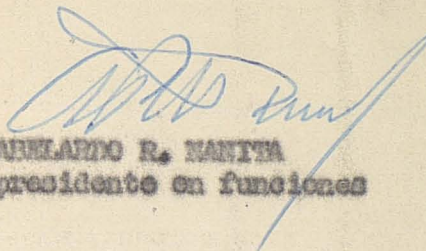
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

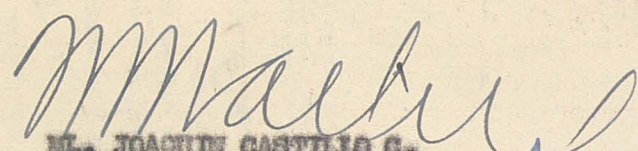
Art. 1.- Toda persona de nacionalidad dominicana que se proponga salir al exterior a trabajar en cualquier oficio o empleo, deberá proveerse previamente de un contrato de trabajo en el país de destino que será sometido a la Secretaría de Estado de Justicia y Trabajo para fines de aprobación.

Art. 2.- Los profesionales dominicanos que se propongan salir al exterior a ejercer su profesión, deberán proveerse, asimismo, de un contrato de trabajo que estará sujeto a la misma aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia y Trabajo, así como a la aprobación previa de la Secretaría de Estado de Salud Pública cuando se trate de profesiones médicas, y del Procurador General de la República cuando se trate de abogados e notarios.

Art. 3.- La aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia y Trabajo no será otorgada en ningún caso sino después que el interesado haya asumido el compromiso, mediante declaración jurada, de que no cambiará su nacionalidad dominicana.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis; Años 113 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

  
ABELARDO R. NANTIA  
Vicepresidente en funciones

  
EL JOAQUÍN CASTILLO C.  
Secretario

  
JULIO A. GAMBINER  
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

121 LEGISLATURA del año 1956

REGISTRADA AL No. 1022

en el folio del libro letra

No. 55 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de una

hoja escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 15 de Mayo 1956

Jefe de las Oficinas del Senado

